

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, VISITAS DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, CURSOS, TALLERES, REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESSFP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y POR LA OTRA, “DUVAI S.A DE C.V” (DISEÑO URBANIZACIÓN, VIALIDADES, ARQUITECTURA E INGENIERIA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DUVAI S.A DE C.V”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. SANDRA YARELY UBANDO COLIN, EN SU CARÁCTER DE (ADMINISTRADOR UNICO); Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TESSFP”

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de enero de 2001.

1.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.3 Que la Doctora Claudia Ruiz Bastida, en su carácter de Directora, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 31 de octubre de 2017 por el Gobernador Constitucional Lic. Alfredo del Mazo Maza.

1.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

II. Declara “DUVAI S.A DE C.V”:

II.1 El objeto de la sociedad es la compra y venta, construcción, demolición, diseño, proyección, planificación, compra, venta, administración, gestión, urbanización de unidades habitacionales, unifamiliares y todo tipo de viviendas, condominios, hoteles, conjuntos urbanos, plantas industriales, desarrollos turísticos y urbanos, así como todo tipo de obras civiles o industriales, públicas o privadas; La consultoría, planeación, desarrollo, organización, promoción, fomento, estudio, cálculo para urbanización de terrenos, construcción, administración, finanzas, diseño y la elaboración de proyectos y desarrollos arquitectónicos, urbanos, turísticos, conjuntos urbanos y en general, toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil.

II.2 Que tiene como objeto la ingeniería y arquitectura de construcción de edificación, remodelación, reconstrucción y mantenimiento de obra pública o privada.

II.3 Que su representada otorgó a favor de Lic. Sandra Yarely Ubando Colin, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública Numero, Cuatro Mil Setecientos Diecinueve, instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.

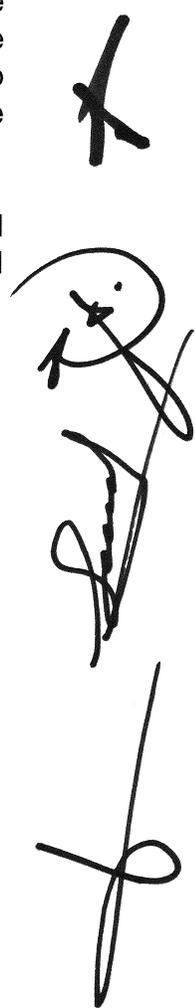
II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Francisco Villa, sin número, Colonia Ejidal, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

II.5. Con RFC: DUV150422T14.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales investigación, publicaciones, conferencias, visitas de estudios, proyectos de investigación, capacitación, cursos, talleres, revisión de planes y programas de estudios, de las carreras que ofrece **“EL TESSFP”** conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de la EMPRESA **“DUVAI S.A DE C.V”**.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). La EMPRESA **“DUVAI S.A DE C.V”**, solicitará **“EL TESSFP”**, las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, **“EL TESSFP”** deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por la EMPRESA **“DUVAI S.A DE C.V”** para su elección.

2). **“EL TESSFP”** a petición de la EMPRESA **“DUVAI S.A DE C.V”**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, **“EL TESSFP”**, entregará a la EMPRESA **“DUVAI S.A DE C.V”**, una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o prácticas profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). De este procedimiento, pudiendo **"DUVAI S.A DE C.V"**, negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **"EL TESSFP"**.

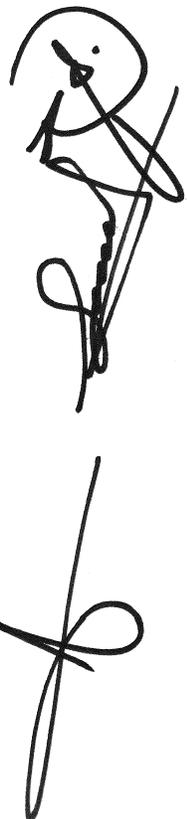
6). Las y los alumnos de **"EL TESSFP"** que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y/o en sucursales la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, a **"EL TESSFP"**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **"EL TESSFP"**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, o **"EL TESSFP"** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, ésta podrá informar y solicitar por escrito a la **"EL TESSFP"**, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, con 15 días hábiles.

10). **"EL TESSFP"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de la **EMPRESA "DUVAI S.A DE C.V"**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y



11). Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las prácticas profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **“EL TESSFP”** debiendo las y los alumnos cubrirlas en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la **EMPRESA “DUVAI S.A DE C.V”**, otorgará a las y los alumnos una compensación mensual variable de acuerdo a los días que se genere su asistencia, sin que deba de considerarse esta institución como un acto obligatorio para la **EMPRESA “DUVAI S.A DE C.V”**.

En lo referente a la transportación y según lo acordado entre las partes, la **EMPRESA “DUVAI S.A DE C.V”**, otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierta la necesidad de traslado y si ésta generara un gasto será cubierto en su totalidad por ella.

SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

La **EMPRESA “DUVAI S.A DE C.V”** deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la **“EL TESSFP”**

SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por **“EL TESSFP”**. **L.C. José Alfredo Pichardo González, Subdirector de Vinculación y Extensión**

Por **“DUVAI S.A DE C.V”**: Lic. Sandra Yarely Ubando Colin, Administrador Unico.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo de 3 años, y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Felipe del Progreso, México a los 16 días del mes de Junio del dos mil veinte.

“EL TESSFP”

DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA
DIRECTORA

L.C. JOSÉ ALFREDO PICHARDO
GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

“DUVAI S.A DE C.V”

LIC. SANDRA YARELY UBANDO COLÍN.
ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. JUAN PABLO PÉREZ TREJO